

28 Abril 1840 L. 12 No. 16



**A LOS SEÑORES
DIPUTADOS Á CÓRTEES**
Don Agustin Argüelles, Don José María
Calatrava y Don Salustiano Olózaga
el Ayuntamiento constitucional de Cádiz.

Señores.

Demostradas por este Ayuntamiento constitucional con cuantas razones le sugiriera su celo por la gloria de la Nación, las ventajas de nuestras actuales instituciones municipales en la representacion que elevó á las Córtes en Marzo de 1838 con objeto á rebatir las funestas doctrinas transpirenáticas que comprendía el proyecto de ley de Ayuntamientos presentado entonces y reproducido ahora con algunas modificaciones por el Ministerio, no ha podido dejar de experimentar la mas grata satisfaccion al ver la energía é inteligencia con que VV. EE. han combatido las fatales teorías administrativas del enunciado proyecto, vindicando al propio tiempo á nuestra patria del insulto y atroz agravio que pretende inferírsele, suponiéndola capaz de desconocer el precio y estima de las instituciones municipales que desde tiempo inmemorial posee, así como la menguada y futil administracion municipal que quiere sustituirseles para hechar por tierra este último é inespugnable baluarte de la libertad de los pueblos; especialmente cuando por tal proyecto se infringe terminantemente el artº 7º de la Constitucion que nos rige, segun se ha demostrado por VV. EE. con todo el lleno de luces que asunto de tal importancia requiere.

El Ayuntamiento tributa á VV. EE. las mas espresivas gracias por el ardiente celo con que han defendido la causa de los pueblos en una cuestion tan vital que vá acaso á decidir acerca de la bondad ó inutilidad del gobierno representativo en nuestro desventurado pais. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Cádiz 28 de Abril de 1840.—Francisco Lopez Dominguez
Alcalde 1º—José Sanchez Rendon *Secretario*.



A LOS SEÑORES
DIPUTADOS A CORTES
Don Agustín Argüelles, Don José María
Calatrava y Don Sebastián Olazarra
del Ayuntamiento Constitucional de Cádiz.

Escmo. Sr. D. Agustín Argüelles

Demostremos por este Ayuntamiento Constitucional con cuantas ra-
zones le sugiera su celo por la gloria de la Nación, las ventajas de nues-
tras actuales instituciones municipales en la representación que elevó á las
Cortes en Marzo de 1838 con objeto de rebajar las fincas de las Cortes, tam-
bién que comprenda el proyecto de ley de Ayuntamientos presentado en
términos y reproducido ahora con algunas modificaciones por el Ministerio, no
ha podido dejar de experimentar la mas grata satisfacción al ver la energía é
inteligencia con que V. M. han combatido las fatales teorías adminis-
trativas del anunciado proyecto, vindicando el propio tiempo á nuestra patria
del insulto y otros agravios que prescibe interdicción, suponiéndola capaz de
desconocer el precio y estimo de las instituciones municipales que desde tiem-
po inmemorial posee, así como la menzuga y fútil administración municipal
que quiere sustituirles para hacer por tierra esta última é indispensable
base de la libertad de los pueblos; especialmente cuando por tal proyecto
se infringe tácitamente el art. 7.º de la Constitución que nos rige, según
se ha demostrado por V. M. con toda el peso de luces que sereno de
tal importante negocio.

El Ayuntamiento tributa á V. M. las mas expresivas gracias por el
orden que han establecido en el canal de los pueblos en una crisis
tan vital que vé acaso á decirse acerca de la honra é inutilidad del go-
bierno representativo en nuestro desventurado país. Dios guarde á V. M.
muchos años. Cádiz 23 de Abril de 1840.—Francisco López Domínguez
Alcalde 1.º—José Sánchez Rendón Secretario.